

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. **016**

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)**

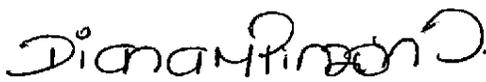
Asunto: **RESOLUCIÓN 00001024 DE 2018 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**

Fecha: Bogotá D.C., **23 MAYO 2018**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP expidió la Resolución 00001024 del 2 de mayo de 2018, la cual modifica el artículo 2º de la Resolución 2752 del 14 de diciembre de 2017, señalando que cuando se importe camarón y/o langostino proveniente del Ecuador, el titular del permiso deberá anexar a la solicitud de registro de importación radicado ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, el certificado sanitario expedido por la autoridad pesquera del Ecuador y la certificación del proveedor del país de origen en donde conste que este producto proviene de la acuicultura o de la pesca. Los mencionados certificados serán válidos por una sola vez.

La Resolución 00001024 de 2018 entró a regir 9 de mayo de 2018, fecha de publicación en el Diario Oficial No. 50.588.

Cordialmente


DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

Proyectó: Myriam Tibavisky D. – Nubia Sánchez A.
Revisó: Ivone Gámez D.